



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 151 -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 MAYO 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006624 y según el Expediente Administrativo N°2413341 de fecha 14/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Sr. JUAN SAUL TICONA ANAHUA identificado con DNI N° 71378869, con domicilio en el Lt. 12 Mz. F, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, (...) " concordante con el **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Que, conforme con el Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos). Que, conforme al numeral 1.16. **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (En negrita y subrayado propio);

Que, mediante Ley N° 31056, publicado el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en su Art. 1° señala que el objeto es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización.

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su Artículo primero. - LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...), Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049569 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ F LOTE 12 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182840**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 43° al 45 desde el año 2015. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 142-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 03/04/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 163-2024 de fecha 02/04/2024 a las 19:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. “CUA 2” Mz. F Lt. 12, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuyo posesionario es el señor **JUAN SAUL TICONA ANAHUA (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con materiales rústicos (madera, calaminas, drywall y bloquetas), en la parte exterior e interior cercado con madera y bloquetas, una puerta de madera al ingreso, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 7.0 x 3.0 m. [...] con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza y ducha mismos que hacen un área total de **47.00 m²** de construcción de carácter provisional; de allí, un amplio patio con pisos de cemento sin techos, utilizado como lavandería, tendadero de ropa y cochera; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación agua pileta, luz provisional y pozo séptico), plantas (macetero), una unidad vehicular menor (motocicleta) de su propiedad y en el inmueble habitan dos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

(023) personas; el posesionario y su hermana; M.D.T.A. (13) adscrita como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posesionario en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 42° al 47°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Pe'ruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos, hermanos o nietos** menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° 0006624, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presenta y respalda la petición de la administrada en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dicha recurrente actúa en el presente procedimiento con respeto a los principios de **Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Privilegio de Controles Posteriores**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública; por lo tanto se evidencia lo siguiente: Expediente N° 2413341 de fecha 14/03/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Sr. **JUAN SAUL TICONA ANAHUA** identificado con DNI N° **71378869**, con domicilio en el **Lt. 12 Mz. F.** perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 14/03/2024, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,200.00 soles, desempeñándose como agricultor, con firma certificada por el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde el recurrente declara que reside desde hace 9 años de **JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 08/05/2024, donde el recurrente declara que reside desde hace 9 años de modo permanente en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 796, va a fls 38°. Para el presente caso el Sr. **JUAN SAUL TICONA ANAHUA** identificado con DNI N° **71378869** con domicilio en el **Lt. 12 Mz. F.** perteneciente sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** del posesionario desde el año 2015 que a continuación detallo: Sr. **SILVER JHON POMA CANALES** identificado con DNI N° 43442432, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Resolución de Alcaldía, N°0144-2024-A/MPMN de fecha 13/02/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua documentos certificados por el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con registro N° 150 de fecha 08/03/2024 van a folios 12° al 16°; Sra. **DORIS MARISOL PAUCAR MAMANI** identificada con DNI N° 00504163, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Resolución Gerencial, N°008-2024-GDUAT/GM/MPMN de fecha 18/01/2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Moquegua documentos certificados por el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua con registro N°270 de fecha 14/03/2024 van a folios 07° al 11°; Sra. **CESAR CUTIPA SILVA** identificado con DNI N° 01290592, por lo que en mérito al documento, acredita la posesión con Resolución de Alcaldía N°0418-2023-A/MPMN de fecha 26/12/2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua documentos certificados por el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua con número de registro N° 151 de fecha 08/03/2024 que van a folios 17° al 21° y la Sra. **SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE** identificada con DNI N° 04440002, por lo que en mérito al documento, acredita con Título de Propiedad N° 0000043-2023 de fecha 29/12/2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°778 de fecha 07/05/2024 que van a folios 57° al 59°. Asimismo, adjunta copia simple de CARTA PODER a Sr. **JUAN SAUL TICONA ANAHUA** de fecha 27 de diciembre del 2018, documento emitido por el Juez de Paz del Distrito de Torata, Sr. Jorge Peñaloza quien certifica y otorga un poder especial a solicitud de los interados para el cuidado, alimentación, ropa, vestido y muy en especial en la educación de su hermana Milagros Danitza Ticona Anahua que está cursando estudios en la I.E. Luis E. Pinto Sotomayor, va a fls. 29°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 14/03/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 272 de la va a fls 37°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 14/03/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a su hermana menor; M.D.T.A. identificada con DNI N°74782395 (14), adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, copias fedateadas de Informe de Progreso de las Competencias del Estudiante -2023, Diplomas de Honor y su Carnet de Vacunación emitido por el Ministerio de Salud con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8238 DEL 03-04-1936

firma certificada por el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 272 van a fls. 36° y fls. 22° al 30°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 14/03/2024, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, en señal de conformidad certifica el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 272, va a fls. 34°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 14/03/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 282, va a fls. 35°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 379-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 20-09-2023 indicando que el recurrente, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "CUA 2" Mz "F" Lote N° "12" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 33°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 25/08/2023, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 32°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI**, **Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 soles, pagos efectuados mediante Recibo N° 0475489 de fecha 14/03/2024, va a fls. 41;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2413341 se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a favor del administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 057-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **JUAN SAUL TICONA ANAHUA** identificado con DNI N° 71378869 con el Lote N° 12 Mz. F, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, con Partida Registral N° 11049569 y CUS N° 182840, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL